



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 JUN 2023
HORA 11:49
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 08 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	45,378,804
Universo seleccionado	45,378,804
Muestra auditada	45,378,804
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	44,981,551
Universo seleccionado	40,110,188
Muestra auditada	39,181,463
Representatividad de la muestra	97.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz e Ignacio Maldonado Vargas, entre otros.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad, así como que se haya establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió a la entidad sujeta de fiscalización un total de \$45,800,439 (cuarenta y cinco millones ochocientos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$421,635 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondieron al presupuesto del ejercicio 2021 y \$45,378,804 (cuarenta y cinco millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos



00/100 M.N.) al presupuesto del ejercicio 2022, mismos que se confirmó su depósito en las cuentas bancarias contratadas que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público; los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4: Constatar que la desincorporación de bienes muebles del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, se encuentre respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 4: Se constató la baja de 3 vehículos en cuyos registros se reconoció la desincorporación en el patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización y el destino final de dichos bienes, los cuales fueron respaldados con las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa; con el Dictamen del 24 de noviembre de 2022 que expuso la justificación que dio inicio del procedimiento de desincorporación y el Acta de sesión privada de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas del 09 de



diciembre del 2022 donde se autorizó la baja en el patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización y la disposición final de dichos bienes, la cual recayó en su enajenación, cuyos recursos obtenidos se acreditaron en la cuenta bancaria Banorte número de cuenta 1012527471, CLABE 072810010125274712.

Sin embargo, no fue acreditado el procedimiento de desincorporación referido en el artículo 27 del Manual para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas ni el procedimiento para determinar el valor de venta y los criterios de selección de los compradores; asimismo, no fueron respaldados con evidencia documental el Dictamen del 24 de noviembre de 2022, el desarrollo del procedimiento de desincorporación y las inconsistencias respecto a las causas y motivos para proceder a la desincorporación de los bienes en los términos del artículo 28 del citado Manual, consignados en el Dictamen y los registros contables. Cabe mencionar que el Dictamen fue suscrito por el Director Administrativo y un Auxiliar Contable, ambos adscritos a la entidad sujeta de fiscalización, sin acreditar contar con la atribución legal para ello ni la competencia técnica para dictaminar las condiciones de las unidades enajenadas.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas proporcione la documentación e información adicional.

Destino de los Recursos

“Servicios Personales”

Procedimiento 5: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 5: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones



fiscales, con las dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos y mediante cheque de caja expedido a favor del beneficiario. Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 6: Se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al Analítico de Plazas (Tabulador 2022), Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y plantillas de personal oficiales autorizadas. Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 7: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 7: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se verificó que los bienes adquiridos y los servicios contratados se ajustaron a los procedimientos de contratación conforme a los montos autorizados, así como en la establecido en el Manual para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.



Recomendación: Para que el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas implemente las acciones y mecanismos necesarios con el propósito de cerciorarse, antes de la celebración de los procedimientos de contratación, que los proveedores personas físicas y los socios o accionistas en el caso de personas morales, manifiesten por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, además que dichas manifestaciones se hagan de conocimiento al Órgano Interno de Control previamente y obren en el expediente correspondiente.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 8: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 8: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VI-Autonomos.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0395/2023 del 25 de mayo de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 08 de junio de 2023, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/001/2023, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios TE-PRES-EDR-050/2023 y TE-PRES-EDR-057/2023 del 05 y 14 de junio de 2023 recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 06 y 14 de junio de 2023, respectivamente, con la finalidad de



eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 4 y 7 de los procedimientos "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4 y 7 de los procedimientos "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una acción de solicitud de aclaración y una recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción y recomendación que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas a proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse y en el caso de las recomendaciones considerarse como atendidas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el



Tomo VI de Órganos Autónomos, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2022; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 4 y 7 de los procedimientos "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
11. Manual para los Procedimientos de Adquisiciones, Enajenación y Contratación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de junio de 2023.



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / RALV / MEC / INV